



CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el tenor del presente contrato de trabajo, suscrito de conformidad con las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, lo siguiente:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Constituyen partes esenciales de este instrumento:

- 1.1. La ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL – SECCIÓN BOLIVIA, representada por su DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL, la Sra. NANCY YOLANDA TAMES ALCOCER, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, con carnet de identidad No. 924372 CB, con domicilio en la calle Ladislao Cabrera N° 199 de esta ciudad, y hábil por ley, que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente DNI – BOLIVIA.
- 1.2. El Sr. ANGEL GONZALES ISIDRO, mayor de edad, con C.I. No. 6032512 LP, con domicilio en la Calle 7 N° 665 Villa Tejada Rectangular – El Alto, egresado de la carrera de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Mayor de San Andrés, hábil por ley, en lo posterior simplemente el PROFESIONAL.

SEGUNDA.- (DISPOSICIONES LEGALES, OBJETO).-

- 2.1. DNI – BOLIVIA, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 2, 5, 6 y 12 de la Ley General del Trabajo, 5º y siguientes del Decreto Supremo Reglamentario No. 224 de 23 de agosto de 1943, Art. 1º del Decreto Ley No. 16187 de 16 de febrero de 1979 y otras disposiciones conexas, complementarias y reglamentarias, contrata los servicios del PROFESIONAL para que a partir del 13 de mayo de 2013, desempeñe el cargo y/o las funciones de Técnico, de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones contenidas en el presente contrato, el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y la Política de Protección; así como las instrucciones que le sean impartidas por el Director/a de su oficina DNI-Filial La Paz/El Alto y otras que formarán parte indisoluble de este instrumento.
- 2.2. El presente contrato de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente se pacta a FECHA DETERMINADA, es decir, del 13 de mayo de 2013 hasta el 12 de mayo de 2014, a cuyo vencimiento quedará sin efecto ni valor alguno, obligándose DNI – BOLIVIA al pago únicamente de la indemnización y el aguinaldo y no así el desahucio por la naturaleza del mismo. Cualquier recontratación procederá previo acuerdo expreso de partes
- 2.3. El PROFESIONAL dependerá directamente de la Dirección de DNI-Filial La Paz/El Alto; por lo tanto, deberá desempeñar sus tareas de acuerdo con las directrices que emanen de esta y los planes operativos que rigen la vida institucional.
- 2.4. El PROFESIONAL será sometido al periodo de prueba de 90 días, cumplido este periodo será sometido a una evaluación de rendimiento y otras de manera anual, cuyos resultados serán determinantes para la continuidad en sus funciones.

TERCERA.- (REMUNERACIÓN. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS DERECHOS).-

- 3.1. DNI – BOLIVIA reconocerá al PROFESIONAL por las labores que desempeñe la suma total de Bs. 3.151,50.- (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 50/100 BOLIVIANOS) como sueldo cotizable, compuesto por: haber básico Bs. 1400.- y otros ingresos al cargo Bs. 1.751,50.
- 3.2. El pago de sueldos se regirá por las disposiciones contenidas en los Arts. 52 y 53 de la Ley General del Trabajo, es decir, que se cancelará vencido el mes y hasta un límite de quince días posteriores.
- 3.3. Del monto total referido precedentemente DNI – BOLIVIA deducirá los impuestos, cotizaciones y demás gravámenes establecidos por ley que sean de cargo del PROFESIONAL.
- 3.4. Dada la naturaleza del cargo que desempeñará el PROFESIONAL ésta se constituye en PERSONAL DE CONFIANZA de conformidad con la segunda parte del Art. 46 de la Ley General del Trabajo y la normativa institucional.



**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI**

DNI-BOLIVIA

CUARTA.- (HORARIO, LUGAR DE TRABAJO Y TRANSFERENCIAS).-

- 4.1. El PROFESIONAL cumplirá sus específicas funciones en los días y horarios de trabajo que establezca DNI - BOLIVIA.
- 4.2. El PROFESIONAL prestará sus servicios como centros de trabajo en DNI-Filial La Paz/El Alto y en el Municipio de Calamarca - La Paz, sin embargo, DNI - BOLIVIA se reserva la facultad de asignarle, con carácter temporal o definitivo, otro lugar de trabajo o funciones distintas a las especificadas en este contrato, y de acuerdo a los intereses de DNI - BOLIVIA, con la única condición de que sean compatibles con su capacidad y aptitudes.

QUINTA.- (OBLIGACIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES).-

5.1. El PROFESIONAL se compromete y obliga a:

- a) Conocer y cumplir a cabalidad las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, la Política de Protección y el Convenio Interinstitucional firmado con Plan Internacional; documentos que son de su conocimiento;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por el Directorio, Presidente, Directora Ejecutiva/a Nacional, y otras instancias jerárquicas de DNI - BOLIVIA;
- c) Cumplir fielmente las labores que se le asignen;
- d) Desempeñar sus específicas funciones con absoluta responsabilidad, eficiencia y puntualidad;
- e) Prestar sus servicios de acuerdo con la visión, misión, filosofía y objetivos institucionales.
- f) Guardar reserva, custodia y absoluta confidencialidad sobre los documentos, equipos, valores, actividades, información y trabajos que le sean encomendados;
- g) Respetar los horarios y los días de trabajo establecidos por DNI - BOLIVIA así como el cambio de los mismos;
- h) Registrar personalmente su asistencia en el libro de control o cualquier otro medio sustitutivo;
- i) Cuidar del material, valores, documentos y otros que le sean entregados para el desarrollo de sus labores;
- j) Utilizar adecuada y racionalmente el material de trabajo que le sea entregado;
- k) Otorgar al personal jerárquico y compañeros de trabajo un trato respetuoso y adecuado;
- l) Asistir a seminarios o programas de capacitación laboral, talleres, reuniones evaluativas y/o informativas que convoque DNI - BOLIVIA;
- m) Mantener una conducta intachable de acuerdo con los principios y normas de DNI - BOLIVIA.
- n) Participar de las evaluaciones de rendimiento anuales y al término de su gestión, aceptando sus recomendaciones como requisito esencial para la continuidad de sus labores.

5.2. Se constituyen Funciones y Responsabilidades del PROFESIONAL, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de Planes, Programas, Proyectos y acciones específicos del programa Girl Power en concordancia con el Plan Marco Institucional.
- b) Elaborar y diseñar materiales de difusión orientados a promover el desarrollo formativo integral y empoderamiento de niñas, niños y adolescentes(NNA).
- c) Formar y capacitar niñas, niños y adolescentes, primordialmente en Brigadas (organizaciones de NNA), en la tarea de lograr el reconocimiento de ciudadanía.
- d) Impulsar la creación de espacios de promoción, difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.
- e) Llevar una relación de los materiales producidos y difundidos para facilitar el registro sistemático de los mismos en el trabajo de la filial.
- f) Presentar informes y evaluaciones requeridas por la institución, a través de los canales correspondientes.

OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E199
Casilla: 255
Telf.: (+591) - 4 - 4223207
Fax: (+591) - 4 - 4113863
dni@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IRFA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
(esq. Güendará)
Casilla: 672
Telf.: (3)-353-1817
filial.santacruz@dni-bolivia.org

FILIAL ORURO
Calle Arce Nro 689
Av. Fuerza Aérea calle 2
Nº 140, entre calles 1 y 2
Telf.: 2 527 313
Telf/Fax.: 2 5112484
filial.oruro@dni-bolivia.org

FILIAL COCHABAMBA
Calle Ladislao Cabrera Edif 99 piso 3
Casilla: 255
Telf.: 4 4508617 - 4220441
Fax.: 4 4256531
filial.cochabamba@dni-bolivia.org

ESTADÍSTICA NACIONAL
ESTADÍSTICA NACIONAL





**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI**

DNI-BOLIVIA

- f) Incida reiterativamente en inasistencia y/o impuntualidad;
- g) Incorra en actos que atenten contra la ética, moral y buenas costumbres;
- h) Realice actividades ajena a sus funciones en horas de trabajo;
- i) No asista, sin justificación alguna, a las reuniones, cursos, eventos, convocatorias u otros que realice DNI - BOLIVIA.

OCTAVA.- (INASISTENCIAS).- Las inasistencias por razones de salud deberán ser justificadas con el parte de baja médica que expida, la Caja de Salud. Los tres primeros días serán reconocidos por DNI - BOLIVIA, los restantes días por la entidad aseguradora, de acuerdo al Código de Seguridad Social y disposiciones conexas y complementarias.

NOVENA.- (DECLARACIÓN).- El PROFESIONAL declara conocer las relaciones laborales y/o profesionales de DNI - BOLIVIA y se obliga a cumplirlas estrictamente, aclarando que las copias de los diplomas, certificados y otros antecedentes que acreditan su capacidad e idoneidad y que ha proporcionado para posibilitar su contratación corresponden a la verdad, haciéndose responsable de su autenticidad. En caso de evidenciarse la falta y/o falsedad de dichos documentos, el PROFESIONAL se hará pasible a la resolución de su contrato sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

DÉCIMA.- (BENEFICIARIOS).- En caso de muerte, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán derecho a cobrar la indemnización, los herederos legalmente constituidos aplicando lo establecido en el Art. 88 de la Ley General del trabajo.

DECIMA PRIMERA.- (SANCCIONES).- Los actos de indisciplina, irresponsabilidad, descuido e incumplimiento en el trabajo, que no estén tipificados en las causales contenidas en los Arts. 16 de la Ley General del Trabajo y 9º de su Decreto Reglamentario, a juicio del Director/a, Director/a Ejecutivo/a y otras instancias jerárquicas de DNI - BOLIVIA podrán ser sancionados con:

1. Llamada de atención verbal o por escrito, a primera vez;
 2. Llamada de atención y advertencia por escrito y/o multa equivalente al salario de 1 a 5 días; y
 3. Despido, previo proceso interno.
- DÉCIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN).**- Las partes intervinientes de las generales señaladas en la cláusula primera de este contrato, manifiestan su conformidad y aceptación con lo estipulado precedentemente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscriben conjuntamente en la ciudad de La Paz a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

Nancy Yolanda Tames Alcocer
Directora Ejecutiva Nacional
DNI-Bolivia



OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E.199
Casilla: 255
Telf.: +(591) - 4 - 4223207
Fax.: +(591) - 4 - 4113863
dni@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IRA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
Casilla: 672
Telf.: (3)- 3531817
filial.santacruz@dni-bolivia.org

FILIAL ORURO
Calle Aree Nro 689
Telf.: 2 5274313
Tel/Fax.: 2.5112484
filial.oruro@dni-bolivia.org

FILIAL COCHABAMBA
Calle Ladislao Cabrera E 0199 piso 3
Casilla: 255
Telf.: 4 4508617 - 4220441
Fax.: 4 4258531
filial.cochabamba@dni-bolivia.org



**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI**

DNI-BOLIVIA

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el tenor del presente contrato de trabajo, suscrito de conformidad con las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, lo siguiente:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Constituyen partes esenciales de este instrumento:

- 1.1. La ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL – SECCIÓN BOLIVIA, representada por su DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL, la Sra. NANCY YOLANDA TAMES ALCOCER, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, con carnet de identidad No. 924372 CB, con domicilio en la calle Ladislao Cabrera N° 199 de esta ciudad, y hábil por ley, que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente DNI – BOLIVIA.
- 1.2. El Sr. ANGEL GONZALES ISIDRO, mayor de edad, con C.I. No. 6032512 LP, con domicilio en la Calle 7 N° 665 Villa Tejada Rectangular – El Alto, egresado de la carrera de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Mayor de San Andrés, hábil por ley, en lo posterior simplemente el PROFESIONAL.

SEGUNDA.- (DISPOSICIONES LEGALES, OBJETO).-

- 2.1. DNI – BOLIVIA, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 2, 5, 6 y 12 de la Ley General del Trabajo, 5º y siguientes del Decreto Supremo Reglamentario No. 224 de 23 de agosto de 1943, Art. 1º del Decreto Ley No. 16187 de 16 de febrero de 1979 y otras disposiciones conexas, complementarias y reglamentarias, contrata los servicios del PROFESIONAL para que a partir del 13 de mayo de 2013, desempeñe el cargo y/o las funciones de Técnico, de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones contenidas en el presente contrato, el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y la Política de Protección; así como las instrucciones que le sean impartidas por el Director/a de su oficina DNI-Filial La Paz/El Alto y otras que formarán parte indisoluble de este instrumento.
- 2.2. El presente contrato de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente se pacta a FECHA DETERMINADA, es decir, del 13 de mayo de 2013 hasta el 12 de mayo de 2014, a cuyo vencimiento quedará sin efecto ni valor alguno, obligándose DNI – BOLIVIA al pago únicamente de la indemnización y el aguinaldo y no así el desanuncio por la naturaleza del mismo. Qualquier recontratación procederá previo acuerdo expreso de partes
- 2.3. El PROFESIONAL dependerá directamente de la Dirección de DNI-Filial La Paz/El Alto; por lo tanto, deberá desempeñar sus tareas de acuerdo con las directrices que emanen de esta y los planes operativos que rigen la vida institucional.
- 2.4. El PROFESIONAL será sometido al periodo de prueba de 90 días, cumplido este periodo será sometido a una evaluación de rendimiento y otras de manera anual, cuyos resultados serán determinantes para la continuidad en sus funciones.

TERCERA.- (REMUNERACIÓN. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS DERECHOS).-

- 3.1. DNI – BOLIVIA reconocerá al PROFESIONAL por las labores que desempeñe la suma total de Bs. 3.151,50.- (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 50/100 BOLIVIANOS) como sueldo cotizable, compuesto por: haber básico Bs. 1400.- y otros ingresos al cargo Bs. 1.751,50.
- 3.2. El pago de sueldos se regirá por las disposiciones contenidas en los Arts. 52 y 53 de la Ley General del Trabajo, es decir, que se cancelará vencido el mes y hasta un límite de quince días posteriores.
- 3.3. Del monto total referido precedentemente DNI – BOLIVIA deducirá los impuestos, cotizaciones y demás gravámenes establecidos por ley que sean de cargo del PROFESIONAL.
- 3.4. Dada la naturaleza del cargo que desempeñará el PROFESIONAL ésta se constituye en PERSONAL DE CONFIANZA de conformidad con la segunda parte del Art. 46 de la Ley General del Trabajo y la normativa institucional.

OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E199
Casilla: 255
Tel.: (+591) - 4 - 41223207
Fax: (+591) - 4 - 4113863
dni@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IRFA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
(esq. Güendra)
N° 140, entre calles 1 y 2
Av. Fuerza Aérea calle 2
Casilla: 672
Tel.: (3)- 3531817
filial.santacruz@dni-bolivia.org

FILIAL ORURO
Calle Arce Nro 889
N° 140, entre calles 1 y 2
Telf.: 2 5571313
Telf/Fax: 2 5112484
filial.oruro@dni-bolivia.org

FILIAL COCHABAMBA
Calle Adislaio Cabrera E 199 piso 3
Casilla: 255
Telf.: 4 4508637 - 42290441
Fax: 4 4286531
filial.cochabamba@dni-bolivia.org



DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI

DNI-BOLIVIA

CUARTA.- (HORARIO. LUGAR DE TRABAJO Y TRANSFERENCIAS).-

- 4.1. El PROFESIONAL cumplirá sus específicas funciones en los días y horarios de trabajo que establezca DNI - BOLIVIA.
- 4.2. El PROFESIONAL prestará sus servicios como centros de trabajo en DNI-Filial La Paz/El Alto y en el Municipio de Calamarca - La Paz, sin embargo, DNI - BOLIVIA se reserva la facultad de asignarle, con carácter temporal o definitivo, otro lugar de trabajo o funciones distintas a las especificadas en este contrato, y de acuerdo a los intereses de DNI - BOLIVIA, con la única condición de que sean compatibles con su capacidad y aptitudes.

QUINTA.- (OBLIGACIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES).-

- 5.1. El PROFESIONAL se compromete y obliga a:

- a) Conocer y cumplir a cabalidad las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, la Política de Protección y el Convenio Interinstitucional firmado con Plan Internacional; documentos que son de su conocimiento;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por el Directorio, Presidente, Director/a Ejecutivo/a Nacional, y otras instancias jerárquicas de DNI - BOLIVIA;
- c) Cumplir fielmente las labores que se le asignen;
- d) Desempeñar sus específicas funciones con absoluta responsabilidad, eficiencia y puntualidad;
- e) Prestar sus servicios de acuerdo con la visión, misión, filosofía y objetivos institucionales.
- f) Guardar reserva, custodia y absoluta confidencialidad sobre los documentos, equipos, valores, actividades, información y trabajos que le sean encomendados;
- g) Respetar los horarios y los días de trabajo establecidos por DNI - BOLIVIA así como el cambio de los mismos;
- h) Registrar personalmente su asistencia en el libro de control o cualquier otro medio sustitutivo;
- i) Cuidar del material, valores, documentos y otros que le sean entregados para el desarrollo de sus labores;
- j) Utilizar adecuada y racionalmente el material de trabajo que le sea entregado;
- k) Otorgar al personal jerárquico y compañeros de trabajo un trato respetuoso y adecuado;
- l) Asistir a seminarios o programas de capacitación laboral, talleres, reuniones evaluativas y/o informativas que convoque DNI - BOLIVIA;
- m) Mantener una conducta intachable de acuerdo con los principios y normas de DNI - BOLIVIA.
- n) Participar de las evaluaciones de rendimiento anuales y al término de su gestión, aceptando sus recomendaciones como requisito esencial para la continuidad de sus labores.

- 5.2. Se constituyen Funciones y Responsabilidades del PROFESIONAL, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:
 - a) Participar en la elaboración y ejecución de Planes, Programas, Proyectos y acciones específicos del programa Girl Power en concordancia con el Plan Marco Institucional.
 - b) Elaborar y diseñar materiales de difusión orientados a promover el desarrollo formativo integral y empoderamiento de niñas, niños y adolescentes(NNA).
 - c) Formar y capacitar niñas, niños y adolescentes, primordialmente en Brigadas (organizaciones de NNA), en la tarea de lograr el reconocimiento de ciudadanía.
 - d) Impulsar la creación de espacios de promoción, difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.
 - e) Llevar una relación de los materiales producidos y difundidos para facilitar el registro sistemático de los mismos en el trabajo de la filial.
 - f) Presentar informes y evaluaciones requeridas por la institución, a través de los canales correspondientes.

OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E199
Casilla: 255
Tel.: (+591) - 4 - 4222027
Fax: (+591) - 4 - 4113863
din@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IFA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
(esq. Giendá)
Casilla: 672
Tel.: (3) - 353-1817
filial.santacruz@dni-bolivia.org

FILIAL ORURO
Calle Arce Nro 689
Telf.: 2.5274313
Tel/Fax: 2.5112484
filial.oruro@dni-bolivia.org
filial.oruuro@dni-bolivia.org

FILIAL LA PAZ - EL ALTO
EL ALTO
Av. Fuerza Aérea calle 2
N° 140, entre calles 1 y 2
Tel.: 2.2841021
Tel/Fax: 2-2845071
filial.alalto@dni-bolivia.org





DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI

DNI-BOLIVIA

- g) Actualizarse permanentemente en doctrinas, teorías y técnicas pedagógicas, sociales y comunicacionales sobre la situación de niñas, niños y adolescentes, además de mantener una información constante sobre aspectos estructurales y coyunturales de la realidad nacional.
- h) Asistir y/o apoyar eventos en los que la institución requiera su presencia.
- i) Diseñar y/o ejecutar una propuesta institucional de estrategia educativa que permita el trabajo con las organizaciones y otros ámbitos, para la promoción y vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia en la sociedad y el estado.
- j) Promover y facilitar espacios de formación de las organizaciones sociales de adultos en pro de la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con énfasis en las niñas y mujeres jóvenes.
- k) Diseño y elaboración de actividades culturales, deportivas, recreativas y otras, dentro de un proceso de generación de formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- l) Elaborar y diseñar materiales educativos, orientados a promover el desarrollo formativo y la violencia contra la mujer y los integrantes de Brigadas, Organizaciones Sociales de Adultos e instancias del Estado Municipal y Departamental.
- m) Llevar registro actualizado y su seguimiento correspondiente de las actividades de Brigadistas, Brigadas, Organizaciones Sociales de Adultos, Redes Sociales, Comisiones Municipales y otros.
- n) Elaborar las memorias e informes de las actividades.
- o) Participar en la planificación, seguimiento y ejecución de los programas de actividades de la Filial.
- p) Diseñar, elaborar material y ejecutar acciones que impulsen la difusión y capacitación para la promoción y el empoderamiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- q) Elaborar solicitudes y rendiciones económicas en las fechas establecidas, para la ejecución de actividades mensuales.
- r) Cumplirá y aplicara la filosofía, visión y misión institucional en relación a temas de Género, Derechos de la Niñez y todo aquello que este establecido en el quehacer institucional.
- s) Además de otros que por la dinámica de los proyectos y programas sean requeridos por la institución.

SEXTA.- (CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO).-

- 6.1. DNI – BOLIVIA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando el PROFESIONAL incurra en cualquiera de las causales previstas por los Arts. 16 de la Ley General del Trabajo y 9º de su Decreto Reglamentario.
- 6.2. La existencia de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado y parientes afines hasta el segundo grado. En caso de ocurrir en el presente inciso, el contrato queda nulo y cualquier acto que haya inobservado la prohibición establecida en el Reglamento Interno de Trabajo Art.15, Cap. II inciso d) y en los Estatuto de la Institución en el Art. 41. Documentos que son de conocimiento del PROFESIONAL.

SEPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO).- A los fines del inciso e) de los Arts. 16 de la Ley General del Trabajo y 9º de su Decreto Reglamentario, constituirá incumplimiento total o parcial del contrato o convenio cuando el PROFESIONAL:

- a) Incumpla, contravenga o transgreda cualquiera de las cláusulas convenidas en este contrato, el Reglamento Interno, el Manual de Funciones y la Política de Protección;
- b) Quebrante órdenes superiores o demuestre negligencia o falta de interés en el cumplimiento de sus específicas funciones;
- c) Otorgue trato inadecuado al personal jerárquico y/o compañeros de trabajo;
- d) Proporcione información confidencial de cualquier índole sin autorización;
- e) Abandone injustificadamente sus habituales ocupaciones o asista a prestar las mismas en estado inconveniente o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada;

OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E199
Casilla: 255
Tel.: (+591) - 4 - 41223207
Fax: (+591) - 4 - 4113863
dni@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IFA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
Casa: 672
Telf.: (3)- 3531817
Fax.: 2-2841021
Telf/Fax.: 2-25112484
filial.oruro@dni-bolivia.org
filial.oruro@dnibolivia.org

FILIAL COCHABAMBA
Calle Ladislao Cabrera E 099 piso 3
Casilla: 255
Telf.: 4-4508617 / 4-4226441
Fax.: 4-4256531
filial.cochabamba@dnibolivia.org

FILIAL ORURO
Calle Aice Nro 689
Telf.: 2-5274313
Telf/Fax: 2-5112484
filial.oruro@dnibolivia.org
filial.oruro@dnibolivia.org



**DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL - DNI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL - DCI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL - DEI**

DNI-BOLIVIA

- f) Incida reiterativamente en inasistencia y/o impuntualidad;
- g) Incorra en actos que atenten contra la ética, moral y buenas costumbres;
- h) Realice actividades ajena a sus funciones en horas de trabajo;
- i) No asista, sin justificación alguna, a las reuniones, cursos, eventos, convocatorias u otros que realice DNI - BOLIVIA.

OCTAVA.- (INASISTENCIAS).- Las inasistencias por razones de salud deberán ser justificadas con el parte de baja médica que expida, la Caja de Salud. Los tres primeros días serán reconocidos por DNI - BOLIVIA, los restantes días por la entidad aseguradora, de acuerdo al Código de Seguridad Social y disposiciones conexas y complementarias.

NOVENA.- (DECLARACIÓN).- El PROFESIONAL declara conocer las relaciones laborales y/o profesionales de DNI - BOLIVIA y se obliga a cumplirlas estrictamente, declarando que las copias de los diplomas, certificados y otros antecedentes que acreditan su capacidad e idoneidad y que ha proporcionado para posibilitar su contratación corresponden a la verdad, haciéndose responsable de su autenticidad. En caso de evidenciarse la falta y/o falsedad de dichos documentos, el PROFESIONAL se hará posible a la resolución de su contrato sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

DÉCIMA.- (BENEFICIARIOS).- En caso de muerte, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán derecho a cobrar la indemnización, los herederos legalmente constituidos aplicando lo establecido en el Art. 88 de la Ley General del trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- (SANACIONES).- Los actos de indisciplina, irresponsabilidad, descuido e incumplimiento en el trabajo, que no estén tipificados en las causales contenidas en los Arts. 16 de la Ley General del Trabajo y 9º de su Decreto Reglamentario, a juicio del Director/a, Director Ejecutivo/a y otras instancias jerárquicas de DNI - BOLIVIA podrán ser sancionados con:

1. Llamada de atención verbal o por escrito, a primera vez;
 2. Llamada de atención y advertencia por escrito y/o multa equivalente al salario de 1 a 5 días; y
 3. Despido, previo proceso interno.
- DÉCIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN).- Las partes intervenientes de las generales señaladas en la cláusula primera de este contrato, manifiestan su conformidad y aceptación con lo estipulado precedentemente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscriben conjuntamente en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

Angel Gonzalo Isidro
Profesional



Nancy Yolanda Tames Alcocer
Directora Ejecutiva Nacional
DNI-Bolivia

OFICINA NACIONAL
Calle Ladislao Cabrera N° E199
Casilla: 255
Tel.: (+591) - 4 - 4223207
Fax: (+591) - 4 - 4113863
dni@dni-bolivia.org
www.dni-bolivia.org

FILIAL SANTA CRUZ
Oficinas anexas a fundación IRFA
(Radio Santa Cruz)
Calle Mariano Saucedo N° 20
Nº 140, entre calles 1 y 2
Telf.: 2 2841021
Fax.: 2 28412848
filial.santa@dni-bolivia.org
filial.santacruz@dni-bolivia.org

FILIAL COCHABAMBA
Calle Ladislao Cabrera E 0199 piso 3
Casilla: 255
Telf.: 4 4568617 - 4220441
Fax.: 4 4256531
filial.cochabamba@dni-bolivia.org
filial.cochabamba@dni-bolivia.org